



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Guadalajara de Buga – Valle del Cauca  
Cinco (5) de junio de dos mil veinticinco (2025)

|                     |   |
|---------------------|---|
| PROCESO             | VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL<br>EXTRA CONTRACTUAL |
| DEMANDANTE          | HAROLD CAJIAO AVILA Y OTROS                       |
| DEMANDADO           | JULIAN ANDRES LONDOÑO PEÑARANDA Y OTRO.           |
| LLAMADO EN GARANTÍA | JHOL TRANSLOGISTIC S.A.S. Y OTRO.                 |
| RADICADO            | 76-III-31-03-001-2024-00011-00                    |
| INSTANCIA           | PRIMERA   |
| PROVIDENCIA         | AUTO n.º 513                                      |
| TEMAS Y SUBTEMAS    | VENCIO TÉRMINO SUSPENSIÓN PROCESO                 |
| DECISIÓN            | REANUDAR  |

De acuerdo con la constancia secretarial que precede, este despacho procederá a la reanudación del proceso de conformidad con el artículo 163 del Código General del Proceso.

Consecuente con lo anterior, se SEÑALARÁ el día MARTES DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2025 A PARTIR DE LAS 9:00AM como fecha y hora para la continuación de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se llevará a través de medios virtuales.

Conforme a lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA, VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el trámite del presente proceso, por lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR para el próximo MARTES DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2025 A PARTIR DE LAS 9:00AM, como fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se llevará a través de medios virtuales, para ello, los interesados deberán disponer de los medios tecnológicos (audio y video), para realizar en debida forma la diligencia.



Por la secretaría del despacho, remítase oportunamente el link correspondiente a los sujetos procesales al correo electrónico informado en el expediente.

Se advierte que a la asistencia a la diligencia es de carácter obligatorio tanto para las partes como para sus apoderados, so pena de las sanciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA MARÍA VENENCIA GALEANO  
JUEZA  
LE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
GUADALAJARA DE BUGA, VALLE  
SECRETARÍA

El auto anterior se notificó por Estado N° 65 de hoy  
JUNIO 6 DE 2025, a las 8:00 A. M.

CARLOS ANDRÉS GUTIÉRREZ ORTIZ  
SECRETARIO

Firmado Por:

**Natalia Maria Venencia Galeano**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0b8a766e6285a242855010b6f642be9633d5e2ecd00e0833edd4dfb04752b59**

Documento generado en 05/06/2025 08:12:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**